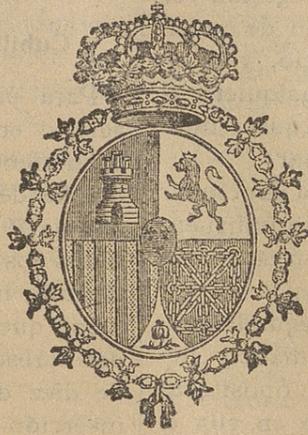


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 20 de Marzo de 1928).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 244

Ilmo. Sr.: Siendo numerosas las plazas de Interventores de fondos de la Administración local que no han podido ser provistas por falta de solicitantes no obstante los diversos concursos anunciados en la *Gaceta de Madrid* a dicho efecto, y existiendo, por otra parte, muchos Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos excede de 100.000 pesetas y carecen, no obstante, de Interventores, se hace preciso convocar a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo general de Interventores, que comprenda los de la Administración local y los de partido judicial en su caso, a fin de acudir a la provisión de todas aquellas plazas: a cuyo efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del citado Reglamento de 2 de Agosto de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mediante la publicación en

la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, que será reproducida en todos los *Boletines Oficiales* de las provincias, se convoca a exámenes de aptitud para ingresar en el Cuerpo general de Interventores, conforme a las disposiciones del capítulo segundo del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid y el Tribunal estará constituido por V. I. en concepto de Presidente, como Director general de Administración, y en concepto de Vocales, por don Antonio Sacristán Zavala, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración de este Ministerio; don Augusto Morales Díaz, Jefe de la Asesoría jurídica del mismo, y don Jesús Mulas Herrán, Interventor de fondos de Vallecas, que actuará como Secretario.

3.º Los ejercicios darán comienzo el día primero del próximo mes de Octubre a las diez y seis, en el Ministerio de la Gobernación.

4.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Negociado correspondiente de esa Dirección, acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas de diez a trece, a partir del primero de Mayo próximo, hasta las trece del día 31 de Julio venidero en que quedará cerrado el plazo de admisión.

5.º De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 del Reglamento y Real decreto de 26 de Agosto de 1926, los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, en los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes.

La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años.

Haber observado buena conducta, justificada, a juicio del Tribunal, por informe de la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Carecer de antecedentes penales, cuyo extremo se acreditará con certificación del Registro general de Penados.

También será preciso acreditar una de las condiciones siguientes:

A) Estar en posesión del título de Profesor mercantil.

B) Tener el título de Licenciado en Derecho, siempre que se justifique haber prestado servicios durante dos años, con la categoría y sueldo de Oficial, en dependencia de Contabilidad del Estado, Provincia o Municipio.

C) Pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad.

D) Pertenecer al Cuerpo de la Administración del Estado, con categoría y sueldo, por lo menos, de Oficial de primera y segunda clase, siempre que se acrediten más de quince años de servicios efectivos, dos de ellos en dependencias del Estado donde se examinen, liquiden o aprueben cuentas, y posea, además, el interesado un título académico adquirido en establecimiento oficial.

E) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios dentro de la primera

categoría, siempre que se hayan prestado en ella cuatro años de servicios como minimum, en uno o varios Ayuntamientos.

F) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios dentro de la segunda categoría, siempre que se haya desempeñado el cargo de Secretario - Interventor durante diez años como minimum, en uno o varios Ayuntamientos.

G) Ser Suboficial o Sargento del Ejército, siempre que se hayan desempeñado cargos en oficinas de Contabilidad de los Centros o Cuerpos militares durante tres años.

H) Haber desempeñado interinamente por espacio de más de tres años, con satisfactorios informes, alguna Intervención de fondos, con arreglo a lo determinado en el párrafo segundo del artículo 74 del Reglamento y Real orden de 3 de Noviembre de 1925.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado 5.º

7.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones exigidas en dicho apartado 5.º pueden ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso algu-

no. El resultado del sorteo se hará publico en el local en que hayan de verificarse los ejercicios, en el que igualmente se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar en cada día.

8.º Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico, contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación general de Hacienda y tres de Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

A la conclusión de este ejercicio, y en el mismo día, el Tribunal calificará en sesión secreta, publicando su resultado en la tabla de anuncios que se fijará dentro del edificio donde se celebren los exámenes.

El segundo ejercicio consistirá en un examen práctico de formación de expedientes de Contabilidad, redacción de documentos propios de la misma, alcances y reparos de cuentas, suplementos y créditos extraordinarios, aprobación de presupuestos, etc.

En este ejercicio actuarán simultáneamente y en un mismo local todos los opositores declarados aptos en el ejercicio anterior, los cuales, durante el término máximo de dos horas, harán sus trabajos por escrito, sin consultar libros, documentos ni dato alguno y tampoco recibir ayuda ni instrucción de nadie.

Transcurridas dichas dos horas de clausura, los examinados entregarán sus trabajos al Vocal Secretario, y el Tribunal, dentro de los quince días siguientes, calificará, publicando el resultado como en el ejercicio anterior.

9.º El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente:

En el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en el segundo, de 0 a 2.

El opositor que no tenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio ni seis en el segundo se considerará desaprobado.

10. El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en dicho periódico oficial.

11. En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se pre-

sentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho de actuar.

12. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la asistencia de tres de sus miembros.

13. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará la relación de opositores aprobados, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada uno de éstos. La no inclusión en dicha relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1928.—*Martínez Anido.*

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 16 de Marzo de 1928).

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.387

#### Castrillo de Duero

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta villa, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de 1929, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el actual mes, las relaciones de las variaciones que hayan tenido en su riqueza acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio, en la inteligencia que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo de Duero, 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Miguel Nieto.

Igualmente y por el mismo término pueden presentarse las de rústica, pecuaria y urbana en los Ayuntamientos de

La Pedraja de Portillo.

Siete Iglesias de Trabancos.

Las del cuaderno de pecuaria, apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y relación de la de urbana, en el Ayuntamiento de Arroyo.

Las del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, en el de

San Pedro de Latarce.

Las del de rústica y pecuaria, así como el Registro fiscal de edificios y solares, en el de

La Seca.

Núm. 1.381

#### Cubillas de Santa Marta

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Cubillas de Santa Marta, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Teodomiro Esteban.

Núm. 1.378

#### MEDINA DEL CAMPO

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Patatas . . . . .	»	0'18 y 0'20	0'20	»	»
Garbanzos . . . . .	»	0'75 y 1'50	0'80 a 2'00	0'50	»
Carne de cerdo . . . . .	»	4'50	5'00	0'50	»
Tocino . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Merluza . . . . .	»	3'50 y 4'00	5'00	1'50	»
Vino . . . . .	Litro	0'80	0'80	»	»
Azúcar pilé . . . . .	Kilo	1'70	1'90	0'20	»
Idem blanquilla . . . . .	»	1'60	1'70	0'10	»
Arroz . . . . .	»	0'70 a 1'10	0'70 a 1'10	»	»
Huevos . . . . .	Docena	2'25	2'00	»	0'25
Lentejas . . . . .	Kilo	0'90 a 1'00	1'00	»	»
Judías . . . . .	»	0'80 a 1'20	0'90 a 1'20	0'10	»

Medina del Campo, 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Junquera.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 1.379

#### MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	100 k.	62'00	62'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Patatas . . . . .	»	0'15	0'15	»	»
Judías . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Arroz . . . . .	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'05	3'05	»	»

Mota del Marqués, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, G. Calleja.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 1.382

**Pedrajas de San Esteban**

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Pedrajas de San Esteban, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde accidental, Segundo Martín.

Núm. 1.383

**Pedrajas de Esteban**

Aprobada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del impuesto sobre enterramiento de cadáveres en el cementerio propiedad de este Municipio, se expone al público por espacio de ocho días para que, cuantos lo deseen, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo y otros ocho días más, no serán admitidas las que se presenten.

Pedrajas de San Esteban, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde accidental, Segundo Martín.

Núm. 1.384

**Villafrades de Campos**

Hecha la elección de los Vocales electivos para el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento del año 1928, se publica para que se formulen las reclamaciones a que hubiere lugar.

**Parte real**

- D. Francisco de la Rosa.  
» Zoilo Rodríguez.  
» Julián Rodríguez.  
» Lucio Borrego.  
» Francisco Sánchez.

**Parte personal**

- D. Alejandro Pastor (menor).  
» Mateo Sánchez.  
» Florencio Pastor.  
» Jorge Rodríguez.  
Villafrades, 16 de Marzo de 1928.—Antonio Martín.

Núm. 1.386

**La Zarza**

El día 29 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presi-

dencia o de quien delegue y de un Vocal de la Comisión municipal permanente, la primera subasta para el aprovechamiento de diez y media cárceles de leña gruesa y quinientas cuarenta y dos cargas de ramaje, procedentes del monte Aragón, de estos propios, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta pesetas y cincuenta céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo insertado al final, y en el papel correspondiente, acompañando la cédula personal al pliego y durante el plazo de media hora en que el Presidente declare abierta la subasta, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La Zarza, 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Juan Molinero Sanz.

**Modelo de proposición**

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio expuesto al público e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el aprovechamiento de diez y media cárceles de leña gruesa y quinientas cuarenta y dos cargas de ramaje, y enterado del pliego de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra), si es adjudicada a mi favor.

(Fecha y firma).

106

**Provincia de Valladolid****ELECCIONES DE COMPROMISARIOS****Año de 1928**

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores; formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Berrueces****Concejales**

- D. Baltasar Mansilla Casado  
» Andrés Valbuena Ceinos  
» Jacinto Pérez Fernández  
» Eusebio Rodríguez Nieto  
» José Martínez Alonso  
Dos vacantes

**Mayores contribuyentes**

- D. Miguel Nieto Rodríguez  
» Galo Delgado Fernández  
» Nazario Nieto Blanco  
» Emiliano Sánchez Nieto  
» Agapito Brezmes Delgado  
» Rafael Gómez Velasco  
» Vicente Delgado Barredo  
» Gonzalo Brezmes Delgado  
» Julio Brezmes Delgado  
» Andrés Brezmes Nieto

- D. Gregorio Revuelta Fernández  
» Cipriano González Ruiz  
» Germán Delgado Fernández  
» Lucilo Sánchez Brezmes  
» Francisco González Ruiz  
» Miguel González Panizo  
» Bernardo Brezmes Delgado  
» Casildo Pérez Valdivieso  
» Manuel Soto Rodríguez  
» Emiliano Brezmes Revuelta  
» Demetrio Choya Nieto  
» Lucio Pérez Ruiz  
» Nicolás Ruiz González  
» Mariano Delgado Fernández  
» Pascasio González Brezmes  
» Victorio Urueña Escudero  
» Antolín Sánchez Casado  
» Macario Choya Nieto

**Castrillo Tejeriego****Concejales**

- D. Florencio Urdiales Recio  
» Delfín de la Fuente Martínez  
» Victoriano Urdiales Moral  
» Félix Monge Ortega  
» José Velasco Martín  
» Alejandro Sancho Llorente  
» Santiago de la Rosa Martín

**Mayores contribuyentes**

- D. Santiago Rey Calvo  
» Edmundo Pelayo Cortijo  
» Teófilo de la Fuente Cortijo  
» Esteban Rey Castromonte  
» Maximiliano Fuente Cortijo  
» Marcelino Urdiales Ruiz  
» Salvador Fuente Pelayo  
» Máximo Recio Urdiales  
» Marceliano Esteban Martín  
» Santos de Aza Cortijo  
» Secundino Prieto Renedo  
» Ismael Rey Cortijo  
» Pedro Escudero Rodríguez  
» Valeriano Pelayo Rey  
» Bernardino Rey y Rey  
» Acacio Urdiales Recio  
» Eutiquio Esteban Martín  
» Germán Guzmán Cortijo  
» Benjamín Esteban Martín  
» Guillermo Ortega Vázquez  
» Herminio Esteban Martín  
» Teófilo Ortega Duque  
» Ramón del Val González  
» Nicolás Esteban Fuente  
» Agapito Pérez Díez  
» Hipacio Urdiales Urdiales  
» Cleofé Urdiales Guzmán  
» Hermógenes Recio Ortega

**Castromonte****Concejales**

- D. Emiliano de la Iglesia Herrero  
» Andrés Martín Prieto  
» Crescencio Rodríguez Campos  
» Julián Cortés de la Iglesia  
» Bernardo de la Iglesia Herrero  
» Fortunato Cid Espinilla  
» Nicéforo Rodríguez Campos  
» Valentín Almanza Espinilla

**Mayores contribuyentes**

- D. Pablo Alvarez Martín  
» Matías Alvarez Valverde  
» Indalecio Alvarez Valverde  
» Maximino Asensio Alvarez  
» Lucas Asensio Campos  
» Eustaquio Asensio Rodríguez  
» Eugenio Campos Rodríguez  
» Aristónico Cortés Rodríguez  
» Pablo Espinilla Sánchez  
» Emiliano Garzón Tomillo

- D. Tiburcio Herrero Rodríguez  
» Romualdo de la Iglesia Cortés  
» Toribio de la Iglesia Cortés  
» Atanasio de la Iglesia Herrero  
» Mariano Ortiz Amigo  
» Jeremías Rodríguez Herrero  
» Deogracias Rodríguez Rodríguez  
» Zoilo Rodríguez Rodríguez  
» Nicolás Romo Campos  
» Segundo Romo Campos  
» Roque Valverde Espinilla  
» Clemente Valverde Herrero  
» Isaías Valverde Herrero  
» Lorenzo Valverde Herrero  
» Francisco Vázquez Calvo  
» Estanislao de la Iglesia Herrero  
» Isaac Herrero Espinilla  
» Anacleto Rodríguez Ortiz  
» Calixto Alvarez Cacho  
» Isaac Chaves Rodríguez  
» Valentín Campos Rodríguez  
» Marcelo Chaves Rodríguez

**Fresno el Viejo****Concejales**

- D. Leandro Rodríguez Morales  
» Julio Delgado Blanco  
» Pelayo Antonio Santos  
» Juan Francisco Zapatero Otero  
» Fernando González Pajón  
» Francisco Tabera Paradinas  
» Severiano Medina Juárez  
» Baltasar Marcos Rodríguez

**Mayores contribuyentes**

- D. Luis Tabera Paradinas  
» Gonzalo Otero de la Torre  
» Francisco M.<sup>a</sup> Antonio González.  
» Severo Antonio González  
» Francisco Seco Antonio  
» Ubaldo Rodríguez Monsalvo  
» Francisco Marcos Rodríguez  
» Cándido Sánchez Domínguez  
» Ángel Marcos Otero  
» Leopoldo San Pedro González  
» José Sánchez Blanco  
» Jesús Velasco San Martín  
» Eufasio Hernández Vegas  
» Eufasio Tabera Martín  
» Justo Marcos Otero  
» Felipe Serrano Rodríguez  
» Agustín Muñumer Blanco  
» Carlos Martín Rodríguez  
» Ángel Ortega Sánchez  
» Ildelfonso Perea Sánchez  
» Bonifacio Marcos Rodríguez  
» Alejo Santos Marcos  
» Ismael Tabera Martín  
» José de la Peña Castro  
» Agustín Marcos Rodríguez  
» Agapito Marcos Zapatero  
» Saturnino Martín Barajas  
» Eugenio Sesmero Hernández  
» Saturnino del Valle Nieto  
» Cástor Martín Valao  
» Jerónimo Blanco Santana  
» Celestino Rodríguez García

**Laguna de Duero****Concejales**

- D. Narciso Cuesta Orduña  
» Galo Negro Cuesta  
» Salvador Fraile Moro  
» Julio Velázquez Gómez  
» Félix Muñoz Hernández  
» Victoriano Vázquez Muñoz  
» Juan Vázquez Fuentes  
» Aureo Herrera Vázquez  
» Pedro Blanco Blanco

*Mayores contribuyentes*

- D. Mateo Herrera Velázquez  
 » Leopoldo Molina Herrera  
 » Juan Gutiérrez de Castro  
 » Eustaquio Herrera Gutiérrez  
 » Dámaso García Rodríguez  
 » Serapio Gutiérrez Villagrà  
 » Andrés Fraile Acuña  
 » Faustino Abón Ribón  
 » Rufino Hernando de Blas  
 » Francisco Tasis Fraile  
 » Venancio Catalina Bayón  
 » Vicente Tasis Vázquez  
 » Jacinto Tasis Vázquez  
 » Nilo Herrera Muñoz  
 » Andrés Fernández Herrera  
 » Policarpo Hernando de Blas  
 » León Acuña Marchena  
 » Urbano Moya San Martín  
 » Patricio Toral Pérez  
 » Benjamín Blanco Velázquez  
 » Natalio Blanco Gutiérrez  
 » Cándido González Tascón  
 » Claudio Hernando de Blas  
 » Eleuterio Llanos Cuesta  
 » Marciano Pérez Orduña  
 » Mariano Mongil Blanco  
 » Sebastián Gutiérrez Gómez  
 » Vicente Herrera Velázquez  
 » Felipe Gómez Gómez  
 » Mauro Asensio Ramírez  
 » Santiago Vázquez Ribón  
 » Luis Cernuda Herrera  
 » Antolín Sanz Muñoz  
 » Misael Vázquez Ribón  
 » Bartolomé Hernández Velázquez  
 » Mariano Escudero Galván

**Marzales***Concejales*

- D. Lucinio Alonso Feliz de Vargas  
 » Perfecto Gómez Gómez  
 » Tomás Petite Vicente  
 » Julián Gómez Alonso  
 » Sandalio Ramos Gómez  
 » Pedro Alonso de la Viuda

*Mayores contribuyentes*

- D. Teodoro Gómez Alonso  
 » Antonio Morchón Feliz de Vargas  
 » Abraham Ramos Alonso  
 » Juan Morchón Gómez  
 » Efrén Poncela Barajas  
 » Deogracias Torres Hernández  
 » Pompeyo Poncela Barajas  
 » Roberto Pérez Rodríguez  
 » Gonzalo de Lama Gallego  
 » Sotero Sarmentero Alvarez  
 » Manuel Alonso Rodríguez  
 » Tertulino Gómez Gallego  
 » Atilano Rodríguez Hernández  
 » Martín Negro Vargas  
 » Casto de Lama Alonso  
 » Vicente Alvarez Poncela  
 » Francisco Alvarez Torres  
 » Antonio de Castro Viñas  
 » Valentín Fernández de San José  
 » Eutiquio Ruiz Martín  
 » Domingo Rodríguez Alvarez  
 » Martín Petite Tabarés  
 » Eugenio Negro Pérez  
 » Mateo Rico Laguna

**Medina del Campo***Concejales*

- D. José Junquera Alvarez  
 » Luis Gil Perrín  
 » Félix Rojo Baillo  
 » Lino Herrero Tadeo

- D. Felipe Montero Fradejas  
 » Teodoro Asensio Cuesta  
 » Jacinto García Monje  
 » Carlos Iñigo Barés  
 » Vidal Lorenzo Montalvo  
 » Vicente Pino Garviras  
 » Aquilino García Yáñez (hijo)  
 » Afrodisio Muñoz Arranz  
 » Enrique Muela Illescas  
 » Segundo Sanz Nieto  
 » Emilio Puebla Bravo  
 » Plácido Gutiérrez López

*Mayores contribuyentes*

- D. Clemente Fernández de la Devesa  
 » José Ramos Rodríguez  
 » Francisco Beloso Rodríguez  
 » José Junquera Devesa  
 » Pedro Sanz García  
 » Manuel Casares Ramos  
 » Amaro Morocho Tardáguila  
 » Félix Martín Salamanca  
 » Nemesio Pérez Fernández  
 » José García González  
 » León Molón Mier  
 » Demetrio Mestre Fernández  
 » Apolinar Lambás López  
 » Dativo Velasco Fernández  
 » César Araoz Alonso  
 » Silvestre Reguero Rodríguez  
 » Rodrigo Dueñas García  
 » Aquilino García Yáñez  
 » Mariano Fernández Molón  
 » Pedro Lambás Reguero  
 » Jerónimo Avila Zumel  
 » Miguel Rojo Zarzosa  
 » Manuel García González  
 » José Gómez Canas  
 » Santiago González Ballesteros  
 » Hermenegildo González López  
 » Jerónimo Molina Molina  
 » Matías Cuñado Cueto  
 » Juan Morocho Tardáguila  
 » Casto Lorenzo Martín  
 » Rafael Gay Hernández  
 » Mariano Reguero Rodríguez  
 » Julio Muñoz García  
 » Jesús Molina Caballero  
 » Emilio Ayala Perea  
 » Emiliano Oyagüe Martín  
 » Amado Fernández Molón  
 » José García García  
 » Justino Tadeo Sánchez  
 » Félix Zorita Calvo  
 » Daniel García Casado  
 » Francisco González Vicente  
 » José García García  
 » Mauro Coca Zurdo  
 » Ricardo Sendino Vicente  
 » Anastasio Bello Monteserín  
 » Salustiano Alvarez Hernández  
 » José López Unzueta  
 » Francisco Casado Pariente  
 » Juan Bautista Mellado  
 » Leocadio Sáez Castro  
 » Jesús Santos Hernández  
 » Inocencio Muñoz Santos  
 » Felipe Fernández Molón  
 » Domingo Moreno Torres  
 » Martín Luengo Labajo  
 » Virgilio de la Vega  
 » Casimiro Velasco Macías  
 » Leonardo Ramos Lorenzo  
 » Arturo Carbajosa Agüero  
 » José María Domingo  
 » Nicolás Ruiz Martín  
 » José Velasco Gil  
 » Francisco Pérez Eutisne  
 » Victoriano López Alvarez  
 » Francisco García García  
 » Julián Rodríguez Hernández  
 » Ruperto de la Rosa Hernández  
 » Marcelino Reguero Gallego  
 » Cipriano Mier Giralda  
 » Alberto Rodríguez Rodríguez  
 » Vicente Rodríguez Pérez

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.389

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Cruz Rodríguez, José y Concha, su tía Consuelo y su primo José, que residen en Valladolid, Pajarillos altos, número 48, hoy en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar delaración como testigos en causa número 14 de 1928, por tenencia ilícita de armas de fuego; bajo apercibimiento de Ley si no comparecen.

Palencia, quince de Marzo de mil novecientos veintiocho.— El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1.412

TOLEDO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se expide a tenor y a los efectos del artículo novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, se hace saber:

Que don Félix Brizuela Vicente, hijo de don Manuel y de doña Valentina, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, viajante de comercio y natural de Medina de Rioseco, falleció en esta ciudad el día diez y ocho de Febrero último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Toledo, a catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho.— Julio Ubeda.— Ante mí: Licenciado Enrique Tarrasa.

**Juzgados municipales**

Núm. 1.355

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva dicen así:

*Encabezamiento.*—En la villa de Palazuelo de Vedija, a ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho, se constituyó en audiencia pública el señor don Gabriel Escudero Escudero, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el vecino de esta villa don Luciano Cuadrillero Escudero, mayor de edad, casado, tratante, contra don Mariano Sancho Muñoz, también mayor de edad y residente en Campo de Cuéllar, sobre reclamación de sesenta y cinco pesetas, importe de un cerdo que el primero vendió al fiado al segundo en 16 de Mayo de 1927.

*Parte dispositiva.*—Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás de aplicación general,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado Mariano Sancho Muñoz, también mayor de edad y residente en Campo de Cuéllar, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Luciano Cuadrillero Escudero, de esta vecindad, la cantidad de sesenta y cinco pesetas que éste reclama y justifica, y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la misma ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Gabriel Escudero.

Concuerda fielmente con su original, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a diez de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Félix González Ríos.—V.º B.º: El Juez, Gabriel Escudero.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.